

AUTORIZA PÉRMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

05 MAYO 2015

DECRETO EXENTO Nº 1319

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de la Agrupación de Los Pueblos Originarios y Países Latino Americanos solicitando autorización para instalación para feria artesanal en la ubicación de Av. Recoleta, entre Av. Santa María y Calle Artesanos; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria provisoria denominada "Feria Pueblos Originarios y Países Latino Americanos", para ejercer la venta de artículos de artesanía y confitería, a instalarse en la explanada ubicada en Av. Recoleta, entre Av. Santa María y Calle Artesanos, desde el 06 al 15 de Mayo del 2015, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 15 personas según giro y detalle :

	Nombre	Rut.	Giro
1	Luis Rubén Acosta Challapa	[REDACTED]	Artesanía Aimara
2	Teresa Jesús Bocanegra Montes	[REDACTED]	Artesanía En Cuero
3	Teresa Magdalena Romero Cheuquepil	[REDACTED]	Medicina Mapuche
4	Marcelo De Jesús Rojas Violani	[REDACTED]	Artesanía En Madera
5	Manuel Segundo Pichicón Colipe	[REDACTED]	Artesanía Mapuche
6	Lesli Huamani Romero	[REDACTED]	Artesanía Del Perú
7	Iván Orlando Villarreal Venegas	[REDACTED]	Artesanía Del Ecuador
8	Patricio Iván Rojas Muñoz	[REDACTED]	Artesanía Bisutería
9	David Moisés Bocanegra Montes	[REDACTED]	Artesanía Aros, Collares
10	Adolfo Rojas Ayquipa	[REDACTED]	Masajeadores Tajua Capilares
11	David Moisés Bocanegra Montes	[REDACTED]	Medicina Alternativa
12	Iván Orlando Villarreal Venegas	[REDACTED]	Yerbas Medicinales
13	Patricio Iván Rojas Muñoz	[REDACTED]	Bazar , Artesanía
14	Adolfo Rojas Ayquipa	[REDACTED]	Artesanía Del Perú
15	Manuel Segundo Pichicón Colipe	[REDACTED]	Artesanía En Madera, Lana

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, la Agrupación de Pueblos Originarios y Países latino americanos, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR/VCM/mcrc
04.05.2015
Ingreso N° 236

